



**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL OBISPADO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN EN LAS IGLESIAS PARROQUIALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con NIF P-0400000-F, en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio en C/ Navarro Rodrigo, 17, Almería.

Y de otra. El Excmo. y Reverendísimo Sr. D. Antonio Gómez Cantero, Obispo de la Diócesis de Almería, en nombre y representación del Obispado de Almería.

Interviene asimismo el Secretario General Accidental de la Excma. Diputación de Almería, D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

**MANIFIESTAN**

1. El artículo XV del acuerdo suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales establece la voluntad de la Iglesia de poner al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental que representa una parte importantísima de nuestro acervo cultural.

La Iglesia, como depositaria de ese patrimonio, debe hacer frente a importantes gastos de rehabilitación y de mantenimiento ordinario, en beneficio, en particular, de todos los almerienses que deseen disfrutarlo

2. En este sentido, la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizaran la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran (artículo 46), a la vez que preceptúa que mantendrán relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones (artículo 16).

3. Las iglesias parroquiales son una parte valiosa del patrimonio histórico, bienes relevantes para la cultura de los pueblos, que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten, llegando a constituir en algunos municipios el único monumento de valor histórico-artístico o de interés turístico.

4. Por tanto, la conservación y la puesta de este patrimonio de la Iglesia al servicio y disfrute de la sociedad puede calificarse de interés social y público lo que justifican la colaboración de las Administraciones Públicas, y en este supuesto de la Diputación Provincial de Almería, para velar por la salvaguarda y protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras

Código Seguro De Verificación	axnWbIUpRRA4Z1loYgfP4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2026 13:32:53
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2026 12:36:29
	Antonio Gomez Cantero	Firmado	23/06/2026 10:43:42
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUpRRA4Z1loYgfP4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUpRRA4Z1loYgfP4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. A efectos de colaborar en dicho mantenimiento, el presupuesto de gastos de la Diputación de Almería 2026 recoge una subvención nominativa a favor del Obispado de Almería en la aplicación 1100 334 78001 Obispado. Arreglo parroquias, con una consignación de doscientos mil (200.000) euros.

6. Por acuerdo urgente 27 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 15 de junio de 2026, se ha aprobado el Convenio con el Obispado, aprobando un gasto por importe de doscientos cuarenta mil (240.000) euros.

En consecuencia, la Diputación de Almería y el Obispado de Almería suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Obispado de Almería para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en las iglesias parroquiales de los municipios de la provincia de Almería, con el objeto de garantizar la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de la provincia de Almería en el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. La colaboración institucional objeto de este Convenio se articula en atención a las peticiones presentadas por el Obispado para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en las iglesias parroquiales.

TERCERA. La aportación económica de la Diputación de Almería es de doscientos cuarenta mil (240.000) euros, que se hará efectiva al Obispado de Almería tras la aprobación del reconocimiento de la obligación para la financiación de las obras previa la firma del presente convenio.

CUARTA. Las obras y cuantías a las que se destinará la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Almería son las siguientes:

	MUNICIPIO Y PARROQUIA	OBRA	IMPORTE EUROS
1.	ALBOLODUY PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA	Reparación de piedra del crucero- terrado	5.000
2.	ALBOX PARROQUIA DE SANTA MARÍA	Rehabilitación del edificio que alberga salones parroquiales	59.000
3.	ALMOCITA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	Reparación piedras de muros, agujeros en fachada y fijar tejas sueltas. Protección puerta principal con visera	5.000
4.	ARBOLEAS	Rehabilitación tejado	5.000

Código Seguro De Verificación	axnWbIUprRA4Z1loYgfP4Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		23/06/2026 13:32:53	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		23/06/2026 12:36:29	
	Antonio Gomez Cantero	Firmado		23/06/2026 10:43:42	
Observaciones		Página		2/5	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUprRA4Z1loYgfP4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUprRA4Z1loYgfP4Q==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL		
5.	BACARES PARROQUIA DE SANTA MARÍA	Reparación humedades y pintura interior. Reparación madera del coro, balcones y puerta principal.	9.000
6.	GÁDOR. PARROQUIA VIRGEN DEL ROSARIO	Reparación de habitación, cubierta y acceso a la misma.	2.000
7.	PECHINA PARROQUIA DE SAN INDALECIO	2ª fase. Reparación cubierta y rehabilitación fachadas. Electrificación de campanas.	15.000
8.	RIOJA PARROQUIA DE SANTA MARIA	Reparación servicios y habitación contigua	1.000
9.	SANTA CRUZ DE MARCHENA PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN	Reparación de humedades en perímetro interior de la Iglesia.	8.300
10.	SERÓN PARROQUIA SANTA CRUZ EN BARRIADA DE FUENCALIENTE	Finalización de obras básicas de acabado del edificio.	25.100
11.	TABERNAS PARROQUIA DE LA ENCARNACIÓN	Detectar humedades y reparación en paredes, planta baja campanario y presbiterio.	16.300
12.	TÍJOLA PARROQUIA DE SANTA MARÍA: ERMITA SAN CAYETANO	Rehabilitación de fachada lateral y vuelo de tejado	9.300
13.	VÉLEZ RUBIO PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN	Reparación de cubiertas sobre puertas laterales	20.000
14.	VÉLEZ RUBIO PARROQUIA EL SALVADOR: FUENTE GRANDE	Reparación tejado casa parroquial y humedades en retablo mayor	10.000
15.	ZURGENA PARROQUIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LA ALFOQUIA	Acabado 2ª fase: terminación del cierre de la cubierta	20.000
16.	ROQUETAS DE MAR PARROQUIA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUSCRISTO EN AGUADULCE	Construcción nuevo templo: terminar de cerrar el templo	30.000

<b>Código Seguro De Verificación</b>	axnWbIUppRA4Z1loYgfP4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2026 13:32:53
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2026 12:36:29
	Antonio Gomez Cantero	Firmado	23/06/2026 10:43:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUppRA4Z1loYgfP4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUppRA4Z1loYgfP4Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TOTAL****240.000**

QUINTA. Se constituirá una Comisión Mixta, que tendrá la función de realizar las actuaciones necesarias para desarrollo y ejecución de las obras.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas sobre órganos colegiados.

La Comisión Mixta estará constituida por dos representantes de cada una de las partes, asistida por la Directora de Presidencia.

Los representantes de la Comisión serán designados respectivamente por el Presidente de la Corporación Provincial y por el Excmo. Sr. Obispo, previamente a su constitución.

SEXTA. El Obispado se compromete a facilitar el acceso a los ciudadanos que visiten las parroquias, al objeto de difundir nuestro patrimonio.

Asimismo, deberá mencionar la colaboración de la Diputación Provincial en todas las obras que se realicen mediante la colocación de un cartel informativo, que se ajustará al modelo establecido por esta Diputación, y podrá obtenerse de la web de la misma (utilidades -> logotipos y carteles-> carteles de obras).

SEPTIMA. El Obispado de Almería que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las obras, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las obras realizadas en cada parroquia.
- b) Factura/s por el importe de la subvención concedida, o certificaciones de obras expedidas por el técnico director de las mismas, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	axnWbIUprRA4Z1loYgfP4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2026 13:32:53
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2026 12:36:29
	Antonio Gomez Cantero	Firmado	23/06/2026 10:43:42
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUprRA4Z1loYgfP4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUprRA4Z1loYgfP4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación (clausula séptima).

NOVENA. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará a la Corporación Provincial a rescindir el mismo y exigir el reintegro de las cantidades abonadas.

DÉCIMA. El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tiene una vigencia hasta la justificación de las actuaciones convenidas.

UNDECIMA. A la subvención articulada por medio del presente convenio, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones (BOP número 231, de 2 de diciembre de 2021), Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026, Plan Estratégicos de Subvenciones 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026 y actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	axnWbIUpRRA4Z1loYgfP4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2026 13:32:53
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2026 12:36:29
	Antonio Gomez Cantero	Firmado	23/06/2026 10:43:42
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUpRRA4Z1loYgfP4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUpRRA4Z1loYgfP4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

